



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

EXPEDIENTE: Contrato de Servicio para el diseño y ejecución de un programa de educación afectivo sexual

En base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite el siguiente informe,

Marco Competencial.

La ley 33/2011, de 4 de octubre General de Salud Pública, manifiesta ya en su preámbulo que *“El derecho a la protección de la salud reconocido en la Constitución se interpretó usualmente como derecho a recibir cuidados sanitarios frente a la enfermedad. Por ello, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, uno de los hitos fundamentales en nuestro esfuerzo organizado por hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, estableció como uno de los principios generales en su artículo 3 que el sistema sanitario se orientase prioritariamente hacia la prevención y la promoción de la salud”.....*

Así mismo establece que

“Los poderes públicos han de asegurar y mejorar la salud de la población, la actual y la futura, entendiendo la inversión en salud como una contribución decisiva al bienestar social, tanto por el efecto neto de la ganancia en salud como por la contribución a la sostenibilidad de los servicios sanitarios y sociales, sin olvidar la contribución a la sostenibilidad general por el aumento de la productividad asociada a la salud y por el efecto positivo que las políticas de cuidado del medio tienen en el entorno y en la salud humana”.

Conceptualizando en su Artículo 1, que ...”La salud pública es el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales”

La Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, texto consolidado, establece, así mismo en su artículo 25 punto 2, que *“el municipio ejercerá, en todo caso y como competencias propias en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas en.....*

J).- *Proteccion a la salubridad pública*



OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto de este contrato de servicios es el diseño y ejecución de un programa de educación afectivo sexual dirigido tanto al ámbito escolar como al familiar

Según datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 40% de los embarazos en el mundo no son ni planificados ni deseados. Y de ellos un importante porcentaje se registran en la adolescencia. En España, según datos del Ministerio de Sanidad (2013) se registran 1.400 gestaciones a término en adolescentes cada año, el 35,6% de los jóvenes de entre 15 y 19 años no utiliza ningún método anticonceptivo, llegando al 23% el porcentaje de aquellos/as jóvenes que los utilizan pero no de manera adecuada.

La necesidad de trabajar en torno a la salud sexual y la reproductiva, es aún una asignatura pendiente. Debemos sentar unas bases educativas de calidad en salud sexual y reproductiva que contribuyan a reducir tanto los embarazos no deseados como las infecciones de transmisión sexual. Los estudios demuestran que los embarazos no planificados son un problema global que afecta de manera negativa tanto en el terreno emocional, como en el laboral y social de estas mujeres y que producen costes elevados en los sistemas sanitarios.

La Ley orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva, establece que “una educación afectivo sexual y reproductiva adecuada...es el modo más efectivo de prevenir, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y los abortos”

En base a estas premisas, La Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Arganda del Rey inicio en el año 2008 un programa formativo y de sensibilización en los centros educativos de secundaria.

Este programa se diseña desde un inicio como una acción continuada a lo largo de todo el ciclo formativo de Educación Secundaria Obligatoria y basa su eficacia en su continuismo a lo largo de esos cuatro años. Por tanto el programa ha de ser aceptado por el centro educativo para los cuatro años consecutivos.

Paralelamente, y desde el año 2015, se ejecuta un taller destinado a las familias que parte de una propuesta de educación sexual integral, buscando que las familias comprendan que la información sobre anticoncepción o sobre infecciones de transmisión sexual no es suficiente y que es necesario tomar conciencia de los valores y actitudes que se transmiten para poder incidir sobre ellos.



El volumen de actividad que genera la demanda de este programa, 4 de los 5 centros de secundaria del municipio lo está implementando actualmente, con un total de 1.860 alumnos/as participantes en el curso escolar 2018-2019; hace, por tanto, necesario dar continuidad y respuesta a esta demanda de educación para la salud.

En Arganda del Rey a 18 de Octubre de 2019

El Concejal Delegado de Salud Pública

Fdo.: Jorge Canto López

La Jefa de la Unidad de Salud

Fdo.: Catalina Teja Artiel